



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 216- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MÉXICO, DE DIVERSOS INMUEBLES Y SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MÉXICO, A ENAJENAR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA LOS INMUEBLES DE REFERENCIA, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo
CCIV
Número

27

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 216

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, de los inmuebles siguientes:

Inmueble Uno: Ubicado en Carretera Coacalco-Tultepec, s/n, Colonia Bosques del Valle 2da. Sección, Coacalco de Berriozábal, México, con una superficie de 8,264.51 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- NOR-ORIENTE:** 164.55 metros. Con carretera Coacalco-Tultepec
- SUR:** 1) 94.68 y 2) 17.50 metros. Con lotes del 1 al 12 de la manzana no. 50. Retorno Bosques de Tejocotes; lote 40 de la manzana no. 48.
- PONIENTE:** 1) 131.07 metros y 2) 3.50 metros. Con Boulevard del Bosque Central y lote No. 1 de la manzana No. 50.

Inmueble Dos: Ubicado en Boulevard de Bosque Central y Límite del Fraccionamiento Bosques del Valle 2da. Sección, Coacalco de Berriozábal, México, con una superficie de 3,628.77 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- NORTE:** 1) 97.91 metros y 2) 17.50 metros. Con lotes 3 al 16 de la manzana no. 44.
- SUR:** 116.243 metros. Con límite de restricción por Canal de Cartagena.
- ORIENTE:** 26.47 metros. Con límite de Fraccionamiento y José Montoya.
- PONIENTE:** 33.86 metros. Con Boulevard del Bosque Central y 3.50 metros con lote 3 de la manzana 44.

Inmueble tres: Ubicado en Boulevard de Bosque Central y Límite del Fraccionamiento Bosques del Valle 2da. Sección, Coacalco de Berriozábal, México, con una superficie de 7,004.29 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- NORTE:** 1) 17.50 metros y 2) 133.12 metros. Con lotes del 3 al 22 de la manzana no. 92.
- SUR:** 151.34 metros. Con Límite de restricción por Canal de Cartagena.
- ORIENTE:** 36.31 metros. Con Boulevard del Bosque Central y 3.50 metros con lote 3 de la manzana 92.
- PONIENTE:** 53.98 metros. Con límite de Fraccionamiento y Rancho La Palma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a enajenar mediante subasta pública los inmuebles descritos en el artículo anterior observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos, serán destinados para el cumplimiento de la obligación de pago derivado de las sentencias firmes, correspondientes a los juicios de amparo indirecto 863/2015-ND promovido por Mauricio Acasuso Noval, juicio de amparo indirecto 1189/2010-E, promovido por Jorge de Murga Álvarez y otros, juicio de amparo indirecto 1297/2015-IV promovido por Ferretería Modelo México, S.A. de C.V.

ARTÍCULO CUARTO. El remanente de dinero que se obtenga de dichas enajenaciones, será destinado al pago de diversos laudos y sentencias de juicios que se encuentran pendientes, de lo contrario ingresará a la Hacienda Pública Municipal, a fin de que sea destinado a cubrir algún servicio público municipal.

ARTÍCULO QUINTO. El valor de los bienes Inmuebles objeto de la presente enajenación, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Para tal efecto, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la "LIX" Legislatura del Estado de México, cuál será el uso y destino final, así como el valor de la enajenación.

ARTÍCULO SEXTO. El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, deberá informar puntualmente a esta H. Legislatura, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago de las sentencias firmes correspondientes a los juicios de amparo indirecto 863/2015-ND promovido por Mauricio Acasuso Noval, juicio de amparo indirecto 1189/2010-E, promovido por Jorge de Murga Álvarez y otros, juicio de amparo indirecto 1297/2015-IV promovido por Ferretería Modelo México, S.A. de C.V., así como de los pagos que se realicen de los diversos laudos y sentencias de juicios que se encuentran pendientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 8 de agosto de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México, a 10 de mayo de 2017.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo Municipal de Coacalco de Berriozábal, 2016-2018 precisa como Misión, servir al Municipio con profesionalismo, ética, honradez y eficacia, contribuyendo siempre a su desarrollo para elevar la calidad de vida de sus habitantes; entendiendo que cada acción y decisión, tendrá su causa en el beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, el plan referido prevé dentro del Eje Transversal hacia una Gestión Gubernamental Distintiva que un Gobierno que implementa ante la ciudadanía un desarrollo constante basado siempre en acciones firmes, logrará un impacto real y perdurable en los habitantes del Municipio. Dicho proceso deberá de cumplir en cada uno de los pasos efectuados con principios de eficiencia y eficacia, permitiendo un marco de transparencia y de participación ciudadana. Los recursos siempre son

pocos y las necesidades demasiadas, es por ello que el Gobierno Municipal busca alternativas de solución para satisfacer las demandas de los servicios públicos, así como atender las deudas que presenta el municipio por administraciones anteriores.

Consecuente con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal de Coacalco de Berriozábal 2016-2018, en el apartado Prospectiva General hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, establece que la falta de conocimiento en la defensa de los intereses del Gobierno Municipal, ha detonado sentencias y laudos millonarios en perjuicio del Gobierno Municipal, por lo que es necesario sanear la Deuda Pública en lo concerniente a las sentencias o laudos emitidos por los diversos órganos jurisdiccionales en contra del municipio.

Dentro de los Objetivos de los Ejes Transversales hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, en dicho plan se observa la necesidad de identificar perfiles profesionales idóneos para la debida argumentación lógica – jurídica que genere una adecuada defensa de los intereses del Gobierno Municipal en las actividades inherentes a la Dirección General Jurídica Consultiva, con la finalidad de disminuir la emisión de sentencias y/o laudos y/o determinaciones que afecten los intereses del Gobierno Municipal y que el monto a pagar por estas demandas sea cada vez menor.

El mencionado plan establece como estrategias para alcanzar los objetivos hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, la intervención en diligencias, procedimientos, juicios y controversias que afecten o interesen al Gobierno Municipal de Coacalco de Berriozábal, formulando y realizando las gestiones conducentes; atender y en su caso resolver los asuntos de carácter civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, penal y quejas ante la Comisión de Derechos Humanos en los que sean parte las dependencias, direcciones, organismos desconcentrados, descentralizados y organismos autónomos de la Administración

Pública Municipal que así lo soliciten; vigilar el procedimiento de los Juicios de Amparo de las dependencias del Gobierno del Municipio de Coacalco de Berriozábal, en los que sea parte.

El H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, ha sido requerido en múltiples ocasiones por distintas autoridades jurisdiccionales, para el cumplimiento de diversas ejecutorias a las que ha sido condenado el municipio, por lo que ha realizado diversos estudios por las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal a fin de allegarse de recursos económicos con el objeto de cumplir con las sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales, concluyendo que no cuenta con los recursos económicos necesarios para acatar las condenas de pago, mismas que ascienden aproximadamente a la cantidad de \$51'882,981.10 (Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.), correspondientes a los juicios de amparo indirecto 863/2015-ND promovido por Mauricio Acasuso Noval, juicio de amparo indirecto 1189/2010-E, promovido por Jorge de Murga Álvarez y otros, juicio de amparo indirecto 1297/2015-IV promovido por Ferretería Modelo México, S.A. de C.V.

En este sentido y para no causar afectación directa a los servidores públicos del municipio, así como no dejar de atender los servicios públicos que presta a sus habitantes y toda vez que la presente Administración Pública Municipal no cuenta con los recursos económicos necesarios para hacer frente a las condenas emitidas por diversas dependencias impartidoras de justicia, se propuso la desincorporación de diversos bienes inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública y con los recursos obtenidos se este en aptitud de pagar los montos ordenados en las ejecutorias antes citadas; siendo los inmuebles siguientes:

Inmueble Uno: Ubicado en Carretera Coacalco-Tultepec, S/N, Colonia Bosques del Valle 2da. Sección, Coacalco de Berriozábal, México, con una superficie de 8,264.51 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NOR-ORIENTE: 164.55 metros. Con carretera Coacalco-Tultepec.

SUR: 1) 94.68 y 2) 17.50 metros. Con lotes del 1 al 12 de la Manzana No. 50. Retorno Bosques de Tejocotes; Lote 40 de la Manzana No. 48.

PONIENTE: 1) 131.07 metros y 2) 3.50 metros. Con Boulevard del Bosque Central y lote No. 1 de la Manzana No. 50.

Inmueble Dos: Ubicado en Boulevard de Bosque Central y Límite del Fraccionamiento Bosques del Valle 2da. Sección, Coacalco de Berriozábal, México, con una superficie de 3,628.77 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 1) 97.91 metros y 2) 17.50 metros. Con lotes 3 al 16 de la manzana No. 44.

SUR: 116.243 metros. Con límite de restricción por Canal de Cartagena.

ORIENTE: 26.47 metros. Con límite de Fraccionamiento y José Montoya.

PONIENTE: 33.86 metros. Con Boulevard del Bosque Central y 3.50 metros con lote 3 de la Manzana 44.

Inmueble tres: Ubicado en Boulevard de Bosque Central y Límite del Fraccionamiento Bosques del Valle 2da. Sección, Coacalco de Berriozábal, México,

con una superficie de 7,004.29 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- NORTE:** 1) 17.50 metros y 2) 133.12 metros. Con lotes del 3 al 22 de la Manzana No. 92.
- SUR:** 151.34 metros. Con Límite de restricción por Canal de Cartagena.
- ORIENTE:** 36.31 metros. Con Boulevard del Bosque Central y 3.50 metros. Con lote 3 de la Manzana 92.
- PONIENTE:** 53.98 metros. Con límite de Fraccionamiento y Rancho La Palma.

La propiedad de los inmuebles citados se acredita con la escritura pública 2,378 de 27 de abril de 2001, pasada ante la fe del Notario Público 44 de Tlalnepantla, Estado de México, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 1002-1013, Volumen 1562, Libro Primero, Sección Primera, de 26 de septiembre del 2001.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, en sesiones de cabildo de 7 y 24 de marzo y 28 de abril, todas de 2017, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la desincorporación y posterior enajenación mediante subasta pública conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de los inmuebles descritos con anterioridad, a efecto de contar con la solvencia económica para dar cumplimiento a la obligación de pago, misma que asciende aproximadamente a la cantidad de \$51'882,981.10 (Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 10/100

M.N.), correspondientes a los juicios de amparo indirecto 863/2015-ND promovido por Mauricio Acasuso Noval, juicio de amparo indirecto 1189/2010-E, promovido por Jorge de Murga Álvarez y otros, juicio de amparo indirecto 1297/2015-IV promovido por Ferretería Modelo México, S.A. de C.V., así mismo acordó que el remanente de dinero que se obtenga de dichas enajenaciones, será destinado al pago de diversos laudos y sentencias de juicios que se encuentran pendientes, de lo contrario ingresara a la hacienda pública municipal a fin de que sea destinado a cubrir algún servicio público municipal.

De acuerdo a los oficios que suscribe el Delegado del Centro INAH Estado de México, los inmuebles objeto de la presente desincorporación, carecen de valor artístico, arqueológico o histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal le fue remitida de la Presidencia de la Diputación Permanente, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Quienes integramos la Comisión Legislativa habiendo sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto, y después de una amplia discusión, nos permitimos, con fundamento en lo señalado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, sometió a la aprobación de la “LIX” Legislatura la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio que llevamos a cabo desprendemos que, mediante la iniciativa de decreto se solicita autorizar al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LIX” Legislatura deliberar sobre la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, la desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Apreciamos que la iniciativa de decreto se apoya en el Plan de Desarrollo Municipal de Coacalco de Berriozábal 2016-2018, y se presenta como una de las acciones necesarias para favorecer el saneamiento de la Deuda Pública en lo concerniente a las sentencias o laudos emitidos por los diversos órganos jurisdiccionales en contra del municipio.

Desprendemos que el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, ha sido requerido en múltiples ocasiones por distintas autoridades jurisdiccionales, para el cumplimiento de diversas ejecutorias a las que ha sido condenado el municipio, por lo que ha realizado diversos estudios por las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, a fin de allegarse de recursos económicos con el objeto de cumplir con las sentencias emitidas por órganos jurisdiccionales, concluyendo que no cuenta con los recursos económicos necesarios para acatar las condenas de pago, mismas que ascienden aproximadamente a la cantidad de \$51'882,981.10 (Cincuenta y un millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.), correspondientes a los juicios de amparo indirecto 863/2015-ND promovido por Mauricio Acasuso Noval, juicio de amparo indirecto 1189/2010-E, promovido por Jorge de Murga Álvarez y otros, juicio de amparo indirecto 1297/2015-IV promovido por Ferretería Modelo México, S.A. de C.V.

En consecuencia, coincidimos en que con la iniciativa de decreto se busca garantizar recursos económicos necesarios para hacer frente a las necesidades generadas con motivo de resoluciones emitidas por diversas dependencias impartidoras de justicia, desfavorables para el Ayuntamiento, que deben ser atendidas con oportunidad.

La enajenación de los inmuebles, al darse en subasta pública favorece que se lleve a cabo en las mejores condiciones, tanto para la Hacienda Pública Municipal como en materia de transparencia.

En este sentido resulta adecuado que en el proyecto de decreto se precise que los recursos que se obtengan de la enajenación de los bienes inmuebles descritos, serán destinados para el cumplimiento de la obligación de pago derivado de las sentencias firmes descritas en el documento.

Asimismo, que el remanente de dinero que se obtenga de dichas enajenaciones, será destinado al pago de diversos laudos y sentencias de juicios que se encuentran pendientes, de lo contrario ingresará a la Hacienda Pública Municipal a fin de que sea destinado a cubrir algún servicio público municipal.

De igual forma, que el valor de los bienes Inmuebles objeto de la presente enajenación, no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Así como que para tal efecto, el H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la "LIX" Legislatura del Estado de México, cuál será el uso y destino final, así como el valor de la enajenación.

Por lo expuesto, advirtiendo la pertinencia de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, México, a desincorporar diversos inmuebles de propiedad municipal, para que sean enajenados mediante subasta pública, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA POZOS PARRADO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA